

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, recibida la respuesta de la Agencia Nacional de Tierras. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, julio (14) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Sustanciación: 152

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No.	253264089001-2020-0037
CLASE:	VERBAL ESPECIAL LEY 1561
DEMANDANTE:	LUIS ENRIQUE AMAYA
DEMANDADOS:	PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se ordena Poner en conocimiento de la Parte actora la respuesta de la Agencia Nacional de Tierras, donde indica que no está demostrada la propiedad en cabeza de un particular o entidad pública sobre el predio en cuestión, por lo cual se establece que es un inmueble rural baldío, el cual solo puede ser adjudicado por la Agencia Nacional de Tierras a través de resolución (Titulo Originario).

Por lo cual indica se debe terminar anticipadamente el proceso de conformidad con el numeral 4 del artículo 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**
*Guatavita-Cundinamarca, 21 de julio de 2022. Notificado
por anotación en ESTADO No 24 de la misma fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Firmado Por:
Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfce657bf52e9d0d50c53428c051ea61018ad40f64f6f19b6a7c9ac83ef95391**

Documento generado en 18/07/2022 10:06:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>